



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No. 126-GADMSJY-2016

### CONSIDERANDO:

**Que** en el inciso segundo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que** el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

**Que** conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.-

**Que** el capítulo II del título IX del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y reestructuración de lotes.-

**Que** El Art. 470 reformado, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" en su parte pertinente determina; "FRACCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.....-"

El Art. 471 IBIDEM define "El Fraccionamiento Agrícola": Se considera fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.....-





**Que** el señor Pablo Alfredo Estrada Sojos solicita que mediante resolución de Alcaldía de le autorice el fraccionamiento de su predio rústico, lote de terreno signado con el **número cuatro** del predio "**La Fortuna**", de la Parroquia Pedro J. Montero-Boliche de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y dimensiones son: **AL NORTE**, lote número tres, con ochenta y seis metros.- **AL SUR**, lote número cinco, con ciento dos metros y cincuenta centímetros.- **AL ESTE**, con propiedad de Nicolás Estrada Sojos, con ciento noventa y cuatro metros, y.- **AL OESTE**, carretera a Puerto Inca, con ciento noventa y cuatro metros, medidas que dan una superficie de dieciocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (18.250m<sup>2</sup>), bien adquirido mediante escritura pública de compraventa de Derechos y Acciones Hereditarios que le otorgó a su favor el señor Pablo Isidro Estrada Zamora ante la Ab. María Antonieta Filian de Calderón Notaria Titular Única del Cantón Naranjito a junio dos del dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón San Jacinto de Yaguachi el 12 de junio del 2000, se adjunta pago de impuesto predial 216, escritura respectiva, certificado registral No. 2016-1775, certificado de no adeudar al municipio, plano general y plano individual a fraccionar.-

**Que** mediante Memorando No. 923-GADMSJY-AC-2016 suscrito por el señor Ing. Víctor Janeta López, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi de fecha 05 de octubre del 2016, con el que se informa que revisados los archivos que reposan en el departamento de Avalúos y Catastro de esta Municipalidad y realizada la respectiva inspección en el punto se pudo constar que el predio cuya identidad es; 01-03-05-001-055 se encuentra ubicado en el sector denominado como "La Fortuna" de la Parroquia Pedro J. Montero "Boliche", por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-03-05-001-055; **DIVISIÓN 1;** 01-03-05-001-**060**, y que el fraccionamiento se acoge a lo establecido en el Art. 470 reformado del COOTAD.-

Que mediante memorando No. 380-GADMSJY- PLANIF-2016, suscrito por la señora Lorena Avilés Alcívar Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, de fecha 14 de octubre del 2016, respecto a la petición del señor Pablo Alfredo Estrada Sojos sobre el fraccionamiento del predio







rústico con código Catastral 01-03-05-001-055, con un área de 1.8250 HAS, ubicado en el sector "La Fortuna" de la Parroquia Pedro J. Montero "Boliche" del Cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que acoge la petición y determina que el fraccionamiento del mencionado predio rústico NO SE OPONE con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

**Que** mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando No. 1.191-DAJ-GADMSJY-2016 de fecha 19 de octubre del 2016, suscrito por el Abogado; Evelio Loor Coloma, Asesor jurídico de la entidad Municipal, indica que el compareciente ha justificado su derecho sobre el predio rústico identificado como lote número cuatro, con código Catastral 01-03-05-001-055 y que ha cumplido con los requisitos de Ley, por lo que considera procedente que mediante resolución de Alcaldía se autorice el fraccionamiento del solar de propiedad del solicitante, ubicado en la Parroquia Pedro J. Montero "Boliche" Cantón San Jacinto de Yaguachi, cuyas divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera **MATRIZ:** 01-03-05-001-055.- **DIVISIÓN 1:** 01-03-05-001-**060**, según memorando No. 923-GADMSJY-AC-2016, señalado en el numeral 2 de este expediente.-

Por lo que luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

### RESUELVO

**PRIMERO.- AUTORIZAR.-** El fraccionamiento del predio rústico identificado como lote número cuatro del predio "La Fortuna", de la Parroquia Pedro J. Montero-Boliche de esta jurisdicción cantonal, cuyos linderos y dimensiones son: **AL NORTE**, lote número tres, con ochenta y seis metros.- **AL SUR**, lote número cinco, con ciento dos metros y cincuenta centímetros.- **AL ESTE**, con propiedad de Nicolás Estrada Sojos, con ciento noventa y cuatro metros, y.- **AL OESTE**, carretera a Puerto Inca, con ciento noventa y cuatro metros, medidas que dan una superficie de dieciocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados (18.250m<sup>2</sup>).- cuyas divisiones quedarían







codificadas de la siguiente manera: **MATRIZ.-** 01-03-05-001-055; **DIVISIÓN 1;** 01-03-05-001-**060.-**

**SEGUNDO.- DISPONER.-** Que a través de Secretaría General se haga conocer al solicitante ésta Resolución.-

**TERCERO.- PUBLICACIÓN.-** Publíquese ésta Resolución en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi.-

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi a los siete días del mes de noviembre del 2016.-

**LCDO. JOSÉ DANIEL AVECILLA ARIAS  
ALCALDE DEL GADM. SAN JACINTO  
DE YAGUACHI**

